

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°151-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, 20 de julio del 2020

**VISTOS:** El Informe N° 086-2020/GRP-401000-401300 de fecha 17 de julio del 2020 de la Oficina Sub Regional de Administración; Informe N° 139-2020/GRP-401000-401100 de fecha 20 de julio de 2020, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCCC-G de fecha 08 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, para el año fiscal 2020, para la contratación de los procedimientos de selección que se encuentran comprendidos en el anexo 001 que forma parte del mencionado acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 086-2020/GRP-401000-401300 de fecha 17 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2020 (QUINTA VERSION) por **INCLUSION** de los procesos de selección que en él se detallan;

Que, mediante proveído de fecha 17 de julio de 2020, recaído en el Informe N° 086-2020/GRP-401000-401300, el Gerente Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 139-2020/GRP-401000-401100 de fecha 20 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta procedente **APROBAR** la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2020 EN SU QUINTA VERSION**, por **INCLUSION** de los procesos de selección descritos en el informe N° 086-2020/GRP-401000-401300 de fecha 17 de julio de 2020, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: 15.2. el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: 6.1 "el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"; 6.2 "luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE".

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°151-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, 20 de julio del 2020

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD establece: "7.6 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial"; asimismo agrega: 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, **mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.** En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE";

Que, contando con la opinión legal respectiva y en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exige la norma y la directiva, por lo que resulta pertinente **APROBAR** a través de acto resolutivo correspondiente la **MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2020** en su **QUINTA VERSION** por **INCLUSION** de los procesos de selección, debiéndose emitir el acto resolutivo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración y Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** en su **QUINTA VERSION**, para el año fiscal 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de enero de 2020, por **INCLUSIÓN** de los procesos de selección que se detallan a continuación:

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°151-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana, 20 de julio del 2020

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
Procedimiento Especial de Contratación	Consultoría de Obra	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA UPERVISION DE LA EJEUCION DE OBRA "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP. PE-1NL) PTE. QUIROZ - LA MONJA - REVOLCADEROS - VALDIVIA - CHIVATOS - EMP. PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, con código único de inversiones (IRI) N° 2450671	S/645,803.84	Julio

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento, Área de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL